Naciones Unidas E/AC.51/1999/L.6/Add.15

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de junio de 1999
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación
39º período de sesiones
7 de junio a 2 de julio de 1999

Proyecto de informe

Adición

Relator: Sr. Juichi **Takahara** (Japón)

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 (tema 4 b))

Sección 10. Nuevo Programa para el Desarrollo de África

1. En su 25ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1999, el Comité del Programa y de la Coordinación examinó la sección 10, Nuevo Programa para el Desarrollo de África, del proyecto de presupuestos por programas para el bienio 2000–2001 (A/54/6 (Sect. 10)).

2. El representante del Secretario General presentó la sección del presupuesto y respondió a las preguntas formuladas durante el examen de la sección del presupuesto por el Comité.

Debate

3. Se reafirmó la prioridad que asignó la Asamblea General al desarrollo de África y se expresó apoyo al programa. Se propuso que el Programa de Acción de El Cairo: relanzamiento del desarrollo económico y social de África[1], en que se establecen la prioridades de desarrollo de África, se citara en el documento del presupuesto por programas. Se sugirió que ciertos mandatos recientes, como los establecidos en las resoluciones de la Asamblea General 53/90, de 7 de diciembre de 1998, sobre la aplicación del nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, y 53/92, de 7 de diciembre de 1998, sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África, se mencionaran también en el texto de la sección.

4. Se expresó la opinión de que el programa debía tener una orientación más práctica e incluir medidas tangibles para mejorar la situación en África. A ese respecto, se señaló que los recursos disponibles debían destinarse principalmente a las actividades que se realizan

99-19410 (S) 300699 300699

sobre el terreno.

5. No obstante, se hizo hincapié en que el programa no se había concebido para ejecutar programas y actividades operacionales en pro del desarrollo de África, sino más bien como catalizador mediante el cual coordinar y promover actividades realizadas por otros programas y entidades que se encargan directamente de tales actividades. Se recordó que el programa debía ocuparse activamente de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional se encarguen de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de África.

6. Se consideró que debían aumentarse los recursos del programa. Se expresó la opinión de que los recursos de los subprogramas debían estar más equilibrados. También se opinó que el valor añadido del programa era mínimo, por lo que no se apoyaba el aumento propuesto de los recursos.

7. Se expresó preocupación por la posible superposición y duplicación de las actividades de los tres subprogramas y entre la de los subprogramas y las de la secretaría dependiente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Iniciativa especial del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990. Se expresó la opinión de que las actividades y los recursos del programa estaban demasiado dispersos, por lo que era necesario más precisión. Se observó que las dependencias pertinentes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Comisión Económica para África y el Departamento de Información Pública, que se ocupan de los programas 1, 2 y 3, respectivamente, se habían esforzado en particular no sólo en coordinar las actividades propuestas de los tres subprogramas, sino también en coordinar las actividades con las actividades de otras dependencias interesadas. Por ello, se consideró que se había evitado la duplicación y superposición de actividades.

8. Se observó con preocupación que la disminución de los recursos extrapresupuestarios disponibles para la sección afectaría negativamente a la aplicación del programa de actividades. Se señaló que estaba previsto que el número de puestos financiados con cargo a recursos presupuestarios se redujera y que sería necesario contar con más recursos del presupuesto ordinario para velar por la aplicación de las actividades encomendadas al programa.

9. Se consideró que los logros previstos debían describirse con más precisión con el fin de poder evaluar hasta qué punto se habían logrado. Se expresó la opinión de que los directores de los programas tenían que aplicar con más rigor el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, en los que se exige la autoevaluación y la determinación de las actividades que son ineficientes, inefectivas o irrelevantes. También se expresó la opinión de que no se podían formular los logros previstos en el caso de algunas actividades relativas a asuntos económicos y sociales.

Conclusiones y recomendaciones

10. El Comité recomendó a la Asamblea General que aprobara la descripción del programa de la sección 10, Nuevo Programa para el Desarrollo de África, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 con las modificaciones siguientes:

a) Al final de la tercera frase del párrafo 10.2, añádanse las palabras “de conformidad con la resolución 53/90 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1998,

y en el contexto del Programa de Acción de El Cairo: relanzamiento del desarrollo económico y social de África";

b) Al final del párrafo 10.2 añádase la siguiente frase: "En su resolución 53/92, de 7 de diciembre de 1998, la Asamblea General acogió con satisfacción las recomendaciones del Secretario General y le pidió que le presentara en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones.

11. El Comité tomó nota de los esfuerzos realizados por las diversas entidades para coordinar la aplicación de este subprograma y las alentó a que los mantuvieran.

Notas

[1] Véase A/50/647, anexo II, resolución AHG/Res.236 (XXXI), anexo.